

estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deportes.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado la entidad en los últimos dos años actividades en su ámbito y objeto.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin el correspondiente Vº Bº del Consejero de Deportes.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del evento subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión

de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deportes.

14. Colaborar con la Consejería de Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deportes.

16. Presentar a la finalización del evento objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

### **CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN**

#### **Art. 7.- Eventos subvencionables.**

Serán subvencionables los eventos deportivos que se realicen en la Ciudad de Melilla y que se correspondan con los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 1 de la presente convocatoria.

### **CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.**

#### **Art. 8.- Principios Económicos.**

1.- La dotación económica de la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria de subvenciones de la Consejería de Deporte y Juventud, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

2.- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste de los eventos que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los